



RESOLUCIÓN No. 2650 DE 2021

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El(La) F. Prestaciones Soc Del Magisterio a 23/09/2021 expidió el certificado de incapacidad No. 2800026740 a nombre de LIZCANO ESTUPIÑAN MERCEDES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 28068715. Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) I.E Liceo Del Llano, Sede Simon Bolivar, en el área Primaria del Municipio de Arauquita (Ara).

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) LIZCANO ESTUPIÑAN MERCEDES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 28068715, Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 2800026740, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice:

Incapacidad por 30 días, comprendidos del 23/09/2021 al 22/10/2021

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones Soc De Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los

13 OCT. 2021

MARCELO ORTIZ RUIZ
Secretaría de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	LEONARD ROMERO	Técnico operativo	
Digító:	LEONARD ROMERO	Técnico operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	CARMEN YISETH GARRIDO B.	Líder Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	ZAIDA GUADASMO B.	Líder Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	LUIS CARLOS MASMELA C	Técnico Operativo	
Revisó Aspectos Jurídicos:	HOLMAN JEFFREY RUIZ	Técnico Jurídica	
Revisó Aspectos Financieros:	N/A	N/A	

FR-DE-06

VERSIÓN: 02

FECHA EMISION: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 885 2402; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5

PAG. 1